



## ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

## PODER - AUTOMOTOR

En la ciudad de Montevideo el día,, oriental, mayor
de edad, titular de la cédula de identidad número, de estado civil,
domiciliado en la callede esta ciudad, <u>DICE QUE: PRIMERO-</u> confiere a favor de
, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número
poder especial y expreso para que actuando en su nombre y representación realice los siguientes actos y
negocios jurídicos: I) enajene por cualquier título y modo a la o las personas que él designe y por el precio y
condiciones que libremente determine el siguiente vehículo: marca, modelo,
Tipo, matrícula, padrón número del Departamento de
, motor número, a combustible, Chasis número
, Año, por el cual podrá asimismo recibir el precio sea en dinero o dinero y otros bienes, (incluso
con medios de pagos emitidos a nombre del apoderado actuante) y otorgar carta de pago y/o acordar la extinción
total o parcial del precio por compensación, acordar novación o la extinción de las obligaciones causales de
conformidad al artículo 25 de la Ley 14.701 de títulos valores, hacer la tradición, obligarse al saneamiento ,
renunciar a la acción resolutoria (1431 y 1731 C.C.), acordar pacto comisorio, acordar toda forma de novación
(objetiva y subjetiva), toda clase de actos abdicativos, efectuando todas las declaraciones que sean necesarias.
SEGUNDO- Asimismo queda el (los) apoderado(s) designado(s) precedentemente facultado(s) para ceder total o
parcialmente, a título gratuito u oneroso el crédito que por concepto de precio o saldo de precio (sea en dinero o en
dinero y bienes) resulte de la enajenación del vehículo automotor que se le ha ordenado enajenar, pudiendo: a)
hacer tradición y recibir el precio si lo hubiera; b) adquirirlo para sí el mandatario (art. 2070 C.C.); y c) cualquier otro
acto, negocio jurídico o gestión que fuere necesario para dar cabal cumplimiento a la gestión encomendada.
TERCERO- Queda autorizado también el apoderado a: I) Endosar letras de cambio, cheques y todo tipo de títulos
valores. II) Solicitar, tramitar, otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados, directa o indirectamente
necesarios para la realización de los actos encomendados, pagar impuestos y efectuar las diligencias que







## ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

correspondan para el cumplimiento de este mandato, presentándose ante cualquier autoridad y/o oficina pública o privada que la diligencia requiera., III) Asegurar, pudiendo ceder la póliza a su favor o a favor de terceros, y percibir el premio si eventualmente corresponde. IV) Solicitar duplicado de libreta, cambio de motor, matrícula, características y/o carrocería, reempadronar. CUARTO- El apoderado podrá sustituir total o parcialmente este poder. QUINTO- Este poder se otorga por el plazo de 90 días transcurrido los cuales cesaran las facultades del apoderado. SEXTO- El presente poder se otorga en interés común del mandante y del mandatario (artículo 2098 del Código Civil); y el mandatario podrá adquirir para sí el vehículo objeto del presente (artículo 2070 del Código Civil). SEPTIMO- Se exonera al mandatario de la obligación de rendir cuentas. OCTAVO- El apoderado deberá informar en forma inmediata el haber otorgado la compraventa al poderdante. NOVENO- Este poder se considerará vigente ante las autoridades y oficinas públicas o privadas en que haya sido presentado, mientras no se comunique por escrito su revocación o cualquier otra forma de extinción. Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en este poder. (si se elimina la cláusula que establece plazo quitar la última parte). Se solicita al Escribano \_\_\_\_\_\_\_ su intervención notarial a efectos de que certifique el otorgamiento y suscripción del presente documento. -

